

VISTO:

La nota presentada por el Fortín Gaucho de Oriente, por la que solicitan autorización para la realización de una Peña Folklórica el próximo día 7 de Octubre del año 2001. un Fogón Criollo en la Plaza Juan B. Maciel, y un paseo gaucho en la Avda. Santamarina den todo su recorrido, de la localidad de Oriente; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad en su conjunto, por intermedio de ambos departamentos del gobierno comunal, propicia y apoya todas las iniciativas que como la presente, tiene importante signiöficacion pro cuanto promueve la participacion de toda la comunidad en el arte nativo, a la vez que fomenta nuestras tradiciones.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante la autorización de espectáculos públicos y la reglamentacion de l uso de espacios y calles de hjurisdiccion municipal (Art. 27, inc. 18 y cc de la Ley Orgánica de las Munciipalidades).

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Fortín Gaucho de Oriente a la utilización de la Plaza “Juan B Maciel”, la Avda. Santamariana en todo su recorrido, calle Güemes entre Santamarina y Sarmiento; Sarmiento entre Bartolomé Mitre y Güemes, y Bartolomé Mitre entre Sarmiento y Santamarina de la localidad de Oriente, con motivo de la realización de un fogón Criollo y paseo gaucho respectivamente.-

ARTICULO 2º) La autorización del espacio dispuesto en le artículo anterior lo será durante el día 7 de Octubre de 2001.-

ARTICULO 3º) La entidad organizadora, comisión directiva y demás integrantes asumen para sí, en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/u ocasión del desarrollo de los eventos organizados.-

ARTICULO 4º) La Comisión Directiva del Fortín Gaucho de Oriente requerirá a las fuerzas policiales competentes la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Septiembre 27 de 2001.-